



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO N°034-2011

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) E INVERSIONES J & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, con Identidad N°0501-1961-05398, con R.T.N. N°05011961053980, del domicilio de la Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **INVERSIONES J & M S. DE R. L.**, mediante Testimonio de Escritura Pública N°13 de Constitución de Sociedad, autorizada por Notario **NORBERTO ARTURO GARRIGÓ ZELAYA**, de fecha 27 de febrero del 2008 e inscrita bajo el N°20, Tomo 543 del Registro de Comerciantes Sociales y Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Atlántida inscrita con el N°8951 folio 222 tomo 223 del Libro de Registro de Comerciantes de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, R.T.N. de la Empresa N°05019008147003 y

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

quien para los efectos de este contrato se denominará “EL PROVEEDOR”; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO N°034-2011 DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL CELEBRADO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) E INVERSIONES J & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que la Comisión Interventora nombrada por el Presidente de la República en Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014 en cumplimiento del Artículo 56 del Decreto Legislativo N°360-201, de los Ingresos de la Administración Pública, para el año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 24 de enero del 2014 donde se establece que “en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse una ampliación”; y al verificar que actualmente no se ha iniciado ni finalización el proceso Licitatorio requerido para la suscripción de un nuevo contrato, autorizó mediante Resolución CI-IHSS-08-24-01-2014 la suscripción de este Adendum el cual deberá cumplir con la presentación de la garantía de cumplimiento del 15% del valor de este Adendum, se resolvió prorrogar del 27 de enero al 31 de mayo del 2014 el **CONTRATO PRIVADO N°034-2011 DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL CELEBRADO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) E INVERSIONES J & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011.-** Por lo que se modifican las cláusulas **CLÁUSULA DECIMA QUINTA Y DECIMA OCTAVA** la que se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS**

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

GARANTIAS: Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, “**EL PROVEEDOR**” deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado;.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **VEINTISIETE (27) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones y sin afectar el precio establecido en el Contrato Original.- **SEGUNDA:** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”.- **TERCERA:** Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°360-2013 que contiene las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio Fiscal 2014, se establece el Artículo 60 que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Doctor **WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD**

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, manifestado ambas partes que están enterados del contenido del Artículo 3-B del Decreto N° 266-2013 publicado el 23 de enero 2014 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de enero de 2014. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, hasta esta fecha en vista que las autoridades anteriores no lo suscribieron en su momento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil catorce.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO



DR. WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES J.
& M. S. DE R. L.

CC: Interesado

Comisión Interventora
Dirección Médica Nacional
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia de Silos
Subgerencia de La Ceiba, Depto. Atlántida
/Archivo

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.6 AL CONTRA No. 034-2011 II NIVEL, INVERSIONES J & M 27 ENE AL 31 MAYO 2014..doc
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1701.

